

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00202

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 20 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Veinte (20) de Dos mil veintidós (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la YUDI RENTERÍA ORTEGA, por intermedio de apoderado judicial Dra. AURA MARÍA GONZÁLEZ BELTRÁN, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, con base en Obligación de hacer, conforme obligaciones adquiridas en escrituras públicas Nos. 319 de Febrero 27 de 2019 y 2466 de Noviembre 12 de 2019, contra el señor JORGE NAVIA PARDO.

Sin embargo y conforme a lo expuesto en la demanda, estima improcedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado, dado que las obligaciones deprecadas, se encuentran supeditadas a la venta de bien raíz que aún no se ha dado, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE